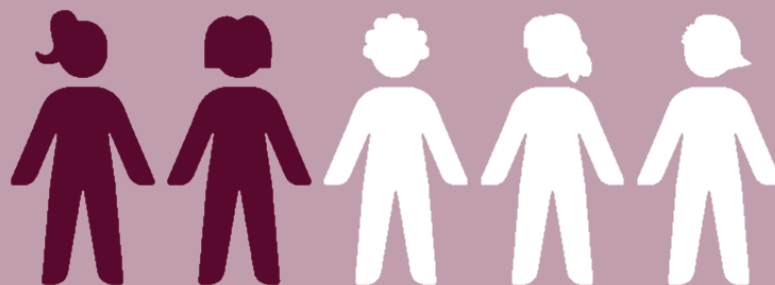


2 DE CADA 5 MUJERES



HA SUFRIDO ACOSO SEXUAL EN ALGÚN
MOMENTO DE SU VIDA*

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR
RAZÓN DE SEXO PARA EL ALUMNADO DE LA UVA

¿Qué son?

ACOSO SEXUAL

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

PROTOCOLO EN LA UVA

Puedes consultarlo en:



Procedimiento de actuación

La persona denunciante, representantes de estudiantes, autoridades académicas, familiares o personas de confianza de la persona afectada, inician la instancia mediante **queja dirigida al Rector/a**, en la **Unidad de Igualdad**. Ésta lo remitirá a la presidencia de la **Comisión contra el acoso sexual y por razón de sexo**, la cual, se reunirá en el **plazo de 5 días hábiles**.

EN ESTE PUNTO, SE PUEDEN ABRIR TRES VÍAS:

1

Cuando la queja no responda a **NINGUNA SITUACIÓN DE ACOSO**:

La **Comisión** lo comunicará a la parte denunciante, motivando suficientemente su decisión y dando por **finalizado el procedimiento**.

2

Si se deduce la existencia de una situación que **AÚN NO ES CONSTITUTIVA** de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo, pero que si no se actúa pudiera acabar siéndolo:

La **Comisión** podrá proponer a la/el denunciante actuaciones para buscar una **resolución informal que ponga fin** a la situación denunciada y evite su repetición.

3

Cuando la situación denunciada **PUDIERA SER CONSTITUTIVA DE ACOSO SEXUAL O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO:**

La **Comisión** remitirá la queja a la parte denunciada e **iniciará la investigación.**

Oídas las partes, la **Comisión** podrá proponer a las autoridades competentes, **medidas provisionales** dirigidas a las personas implicadas, mientras se tramita el procedimiento y siempre que las circunstancias de los departamentos, servicios o unidades afectados lo permitan. La **Comisión** podrá recabar información y documentación, practicar pruebas y entrevistas que considere oportunas; **dará audiencia a ambas partes**, las cuales podrán acudir acompañadas de otra persona perteneciente a la Comunidad Universitaria; podrá requerir asistencia de los servicios de la universidad que estime pertinentes.

En el caso de esta tercera vía:

Al final de su actuación, la **Comisión** remitirá al Rector una **propuesta escrita** que contendrá las actuaciones realizadas, así como las **medidas propuestas** para dar solución al problema, que podrán incluir la recomendación de apertura de expediente disciplinario. El plazo máximo para la remisión de la propuesta de resolución **no podrá exceder de 25 días hábiles a partir del inicio del procedimiento.**



Contra todas estas resoluciones cabrá interponer los recursos legalmente establecidos.

La información que aquí se desarrolla, es la perteneciente al **Anexo normativo «B»: Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo para el alumnado de la Universidad de Valladolid.**

EL CUAL SE DIRIGE AL ESTUDIANTADO DE LA UVA.

Este Anexo, pertenece a la **RESOLUCIÓN** de 8 de mayo de 2019, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación del Régimen de desarrollo de la política institucional contra las diferentes formas de acoso en la Universidad de Valladolid.



Más información:

UNIDAD DE IGUALDAD

Casa del Estudiante.

Calle Real de Burgos s/n. 47011. Valladolid

983 18 4099

igualdad.asuntos.sociales@uva.es

Síguenos en:



@rsu_uva



@AsuntosSociales



www.rsuva.es/igualdad/

*Datos portada: Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019. Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género.

NOS
IMPULSA



Universidad de Valladolid

